

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 57/2022

SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus parágrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011, en su Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32º, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, parágrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017 en su Artículo 5º.- (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, la Ley Nº 1413 de fecha 17 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2022, disposición final segunda, quedando vigente para su aplicación el siguiente inciso: *t) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley Nº 1006 de 20 de diciembre de 2017*".

Que, la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Y en el Art. 6 de dicha norma refiere que El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo Nº 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 62/2022 emitido en fecha 28 de Octubre de 2022.- Emitido por la Ing. Marcela Virginia López Vargas – Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas; el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: **CONCLUSIÓN.-** Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificación en base a lo expuesto se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de la DA- 1 por un monto de Bs. 488.181.30 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y uno 30/100 Bolivianos) según anexo cuadro de detalle de modificación presupuestaria DA-1. **RECOMENDACIÓN.-** Por todo lo expuesto se recomienda remitir el presente informe técnico a la instancia jurídica para la elaboración del informe legal respectivo, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente, para su posterior emisión de Resolución Administrativa por la Máxima Instancia Ejecutiva que aprueba la modificación solicitada en el Anexo cuadro de detalle de modificación presupuestaria DA-1. Se solicita remitir 2 originales del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas, para su registro correspondiente en los sistemas autorizados.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 484/2022 de 31 de Octubre de 2022, concluye indicando que: "Por lo expuesto, se concluye indicando que: "Por lo expuesto, se concluye indicando que: considerando la modificación Presupuestaria intrainstitucional a solicitud de la Unidad de Presupuesto del G.A.R.G.CH. y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación Presupuestaria Gestión 2022 por el monto de Bs. 488.181.30 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y uno 30/100 Bolivianos) establecido en el Informe Técnico N° 062/2022 y anexo N° 1 adjunto, emitido por la Ing. Marcela Virginia López Vargas – Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, por lo que se evidencia la justificación técnica y viabilidad del trámite de Modificación Presupuestaria", asimismo en su parte pertinente se recomienda lo siguiente: De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en el anexo 1. Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria señalada, remítase antecedentes ante la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro y consolidación en las instancias y sistemas que corresponda.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2022 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2022, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe Técnico N° 62/2022 siguiente:

CUADRO DE DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ENTIDAD 4601

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	45.147,30
4601	1	3	12	0	02	4.2.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	2.700,00
TOTAL													47.847,30

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	45.147,30
4601	1	3	12	0	02	4.2.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	2.700,00
TOTAL													47.847,30

PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	22500	Seguros	0	0	819,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	25210	consultoria por producto	0	0	61.675,00
TOTAL													62.494,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	22120	Pasajes al exterior del país	0	0	17.500,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	22220	viaticos por viajes al exterior del país	0	0	14.994,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	25600	Servicios de imprenta, fotocopiado y otograficos	0	0	20.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	25220	Consultores individuales de linea	0	0	10.000,00
TOTAL													62.494,00

APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENAHYEK

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	226	Transporte de Personal	0	0	35.880,00
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	25900	Servicios Manuales	0	0	6.000,00
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	34700	Minerales	0	0	2.100,00
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	43120	Equipos de Computacion	0	0	1.603,00
TOTAL													45.583,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	34500	Productos de Minerales No Metalicos y Plasticos	0	0	30.000,00
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	34600	Productos Metalicos	0	0	13.750,00
4601	1	1	12	0	89	4.2.4.	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	0	1.833,00
TOTAL													45.583,00



PROGRAMA INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LA 3RA EDAD 1RA SECC GRAN CHACO

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	21200	Energía eléctrica	0	0	2.500,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	21300	Agua	0	0	1.000,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	21400	Telefonia	0	0	4.000,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	23100	Alquiler de Inmuebles	0	0	12.000,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	0	40.000,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos Maquinaria y Equipos	0	0	10.000,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Linea	0	0	15.000,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	0	2.500,00
TOTAL													87.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento	0	0	19.600,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	0	19.200,00
4601	1	5	42	0	42	10.9.1	20	220	43120	Equipo de Computacion	0	0	48.200,00
TOTAL													87.000,00

PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1RA SECC GRAN CHACO

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	5	42	0	43	10.9.1	20	220	22110	Pasajes al Interior del Pais	0	0	3.600,00
4601	1	5	42	0	43	10.9.1	20	220	22210	Viaticos por Viajes al Interior del Pais	0	0	3.562,00
4601	1	5	42	0	43	10.9.1	20	220	22600	Transporte de Personal	0	0	11.200,00
4601	1	5	42	0	43	10,9,1	20	220	34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	0	0	800,00
TOTAL													19.162,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	5	42	0	43	10.9.1	20	220	43120	Equipo de Computacion	0	0	19.162,00
TOTAL													19.162,00

PROGRAMA APOYO A FERIAS PRODUCTIVAS Y ARTESANALES YACUIBA

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	12	0	60	4.2.1	20	220	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES EN LINEA	0	0	6.691,00
4601	1	1	12	0	60	4.2.1	20	220	34600	PRODUCTOS METALICOS	0	0	2.600,00
TOTAL													9.291,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	12	0	60	4.2.1	20	220	26990	OTROS	0	0	4.000,00
4601	1	1	12	0	60	4.2.1	20	220	39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	0	0	1.791,00
4601	1	1	12	0	60	4.2.1	20	220	43120	EQUIPO DE COMPUTACION	0	0	3.500,00
TOTAL													9.291,00



PROGRAMA DE GESTION DE RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	23200	ALQUILER DE EQUIPOS DE MAQUINARIA	0	0	25.000,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	31300	PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	0	0	13.000,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	34110	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DERIVADOS	0	0	30.000,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	34600	PRODUCTO METALICO	0	0	50.000,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	39800	OTROS RESPUESTOS Y ACCESORIOS	0	0	5.100,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0	0	3.200,00
TOTAL													126.300,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	0	0	1.000,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	71.600,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	33300	PRENDAS DE VESTIR	0	0	5.500,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	0	0	45.000,00
4601	1	1	96	0	60	10.10.0	20	220	43120	EQUIPO DE COMPUTACION	0	0	3.200,00
TOTAL													126.300,00

PROGRAMA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA YACUIBA

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	24110	Mantenimiento y Reparacion de Inmueble	0	0	52.848,00
TOTAL													52.848,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	6	220	31110	Gastos por refrigerios al personal permanente , eventual y consultores individuales en linea	0	0	6.006,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	6	220	31300	Productos Agricolas, Pecuarios y Forestales	0	0	6.300,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	0	3.900,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34500	Productos de minerales no Metalicos y Plasticos	0	0	7.390,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34600	Productos Metalicos	0	0	16.327,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	39700	Utiles y materiales Electricos	0	0	4.925,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	8.000,00
TOTAL													52.848,00

PROGRAMA SOLIDARIO PROSOL

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	2.5.2.20	Consultores individual de linea	0	0	1.316,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	2.5.6	Servucio de imprenta, fotocopiado y fotograficos	0	0	124,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	3.1.1.20	Gastos por alimentaci3n y otros similares	0	0	60,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	3.4.8	Herramientas menores	0	0	400,00
TOTAL													1.900,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	2.1.4	telefonía	0	0	52,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	2.2.2.10	Viajicos al interior del pais	0	0	1.776,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1.	20	220	2.5.3	Comisiones y gastos bancarios	0	0	72,00
TOTAL													1.900,00

SERVICIO REGIONAL AGROPECUARIO

DE :

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	3	12	0	2	4.2.1.	20	220	214	telefonía	0	0	4.800,00
TOTAL													4.800,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	3	12	0	2	4.2.1.	20	220	213	Agua	0	0	4.800,00
TOTAL													4.800,00

La Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco